



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1146-2015-UNAM

Moquegua, 16 de Octubre del 2015

### VISTO:

El Informe N° 218-2015-ACHCC-RO-OIGP/UNAM, de fecha 05.08.2015; Informe N° 350-2015-OIGP/UNAM, de fecha 12.08.2015; Informe N° 175-2015-JMML-ABOG-GC-OLOG/CO-UNAM, de fecha 17.08.2015; Informe N° 1950-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 27.08.2015; Informe Legal N° 215-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 01.09.2015; Informe N° 360-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 16.09.2015; Informe N° 996-2015-OPD/UNAM, de fecha 18.09.2015; Informe N° 560-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 22.09.2015; Proveído de Presidencia N° 560-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 22.09.2015; Proveído de Presidencia N° 05655, de fecha 23.09.2015; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 218-2015-ACHCC-RO-OIGP/UNAM de fecha 05 de agosto del 2015, el Residente del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", solicita al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, el adicional del 25% a la orden de compra N° 0000469 ADS - N° 012-2014-CEP/UNAM (Adquisición de arena gruesa, piedra chancada de ½ in y piedra grande de 6 in), del cual se tiene el Informe N° 350-2015-OIGP/UNAM de fecha 12 de agosto del 2015 mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos solicita al Director General de Administración se derive el expediente a la Oficina de Logística para proceder con el trámite correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 1950-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM de fecha 27 de agosto del 2015 informa al Director General de Administración que mediante Informe N° 175-2015-JMML-ABOG-GC-OLOG/CO-UNAM de fecha 17 de agosto del 2015, solicita que de conformidad al informe técnico, la oficina de Asesoría Legal proceda a brindar opinión al respecto y que previa asignación presupuestaria por el importe de S/. 14,420.00 (25%) a través del titular de la entidad vía acto resolutivo disponga según su competencia la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, el primer párrafo del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la ley, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues de enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "clausulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público, como es el régimen de contrataciones del Estado, en lo que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de reducción de prestaciones, el área usuaria de la contratación debe sustentar previamente las razones por las que las reducciones son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, que se encuentra contenido en el Informe N° 218-2015-ACHCC-RO-OIGP/UNAM, del Residente de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", e Informe N° 350-2015-OIGP/UNAM/rzb, del Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, con los cuales solicitan la ampliación de prestaciones respecto del Contrato N° 012-2014-CEP/UNAM, suscrito con la Empresa Ingenieros Constructores San Pedro SRL, para la adquisición de Agregados por un monto que represente el 25% del contrato original.

Que, con Informe N° 215-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 01 de septiembre del 2015, el Asesor Legal - UNAM, informa a la Dirección General de Administración, que resulta procedente la aprobación de prestaciones adicionales de Agregados, para la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", provea solicitud de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planificación y Desarrollo;

Que, con Informe N° 996-2015-OPD/UNAM, de fecha 18 de septiembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Director General de Administración, la Certificación Presupuestal N° 362, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 360-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 16 de septiembre del 2015, por adicional para adquisición de agregados - Costo Directo "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", por el monto total de S/. 14,420.00 Nuevos Soles, Meta 004;



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1146-2015-UNAM

Moquegua, 16 de Octubre del 2015

Que, con Informe N° 5601-2015-DIGA/CO/UNAM de fecha 22 de septiembre del 2015 el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, derivar el expediente a la oficina de Secretaría General, para trámite correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 5655 de fecha 23 de septiembre del 2015, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el adicional por el 25% de Prestaciones Adicionales a la Orden de Compra N° 0000469 ADS - N° 012-2014-CEP/UNAM, correspondiente a la adquisición de arena gruesa, piedra chancada de ½ in y piedra grande de 6 in, por el monto total de S/. 14,420.00 (catorce mil cuatrocientos veinte con 00/100 Nuevos Soles), conforme Certificación Presupuestal N° 362 emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARÍA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
SPPAC  
SPE  
DRELA  
UNAM-Asesoria  
UNAM-Asesoria  
UNAM-Asesoria  
UNAM-Asesoria